

DESPACHO COMISORIO: 2023-00080

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 40 librado dentro del proceso Ejecutivo, promovido por la Sociedad CREZCAMOS S.A.; bajo el radicado 682764003002-2014-00520-00, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca - Santander, con el fin de practicar la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-313304, denunciado como de propiedad del demandado IDALI RAMOS PULIDO. Tona, 9 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca - Santander, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 40, librado dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía, Radicado 682764003002-2014-00520-00, que cursa en dicha dependencia.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-313304, ubicado en el Lote de Terreno El Tote (Salado), Lote B, Vereda el Saladito, del municipio de Tona, denunciado como de propiedad del demandado IDALI RAMOS PULIDO, quien se identifica con la CC. 63.505.030, medida que fuera ordenada mediante proveído de fecha 27 de julio de hogaño; dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CREZCAMOS S.A., y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar Al ALCALDE MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, en la que se deberá tener en cuenta lo consagrado en el numeral tercero del artículo 595, del Código General del Proceso.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le conceden amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del Estatuto Procesal, así como para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

Surtida la comisión devuélvase al Juzgado de Origen (Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca- Santander)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a2f48d0cc3b2e2784380a1239d8e495f78e0fb911f6adf4435451166ed4619**

Documento generado en 09/11/2023 03:21:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**